

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 1996.

VISTAS las actuaciones de Superintendencia S-725/95, caratuladas "MORANDE Héctor Andrés s/avocación",

CONSIDERANDO:

1) Que el escribiente de la defensoría de primera y segunda instancias ante la Cámara Federal de Paraná, solicita la avocación del Tribunal, para que deje sin efecto la designación de la agente Susana M. A. Plumari en la vacante de oficial mayor de la oficina de despacho de la cámara, efectuada mediante la acordada 9/95, y confirmada por resolución 42/95, por la cual se rechazó su recurso de reconsideración.

Que, según expresa, la empleada promovida ocupaba el tercer lugar en el escalafón; no era la única agente del tribunal con las condiciones requeridas para el ascenso, y no existía en el caso la similitud de condiciones que pretendió la cámara, pues su calificación superaba en casi dos puntos de ventaja a la de la elegida.

Cuestiona cada uno de los argumentos dados para rechazar el recurso de reconsideración, en especial el efectuado respecto del desempeño en la unidad funcional en la cual se produjo la vacante.

2) Que según surge del anexo II "Régimen de Ascensos" del reglamento de la jurisdicción -ver copia a fs.5-, el agente que aspira a la promoción debe estar comprendido entre los tres empleados de mayor puntaje en la categoría inferior. Y si se propone a quien no está en tales condiciones, el proponente debe fundar el pedido, señalando las condiciones que justifiquen la excepción.

La cámara, en la acordada 9/95 -ver fs.6- fundó la designación en el hecho de que se trataba de una vacante en su oficina de despacho, circunstancia que requería especiales características por parte del candidato; además, la nombrada, pese a ocupar el tercer lugar, tenía mayor antigüedad en el cargo y en la justicia.

Por otra parte, en la resolución que dispuso el rechazo de la reconsideración -ver fs. 8/9-, descalificó los agravios en términos que, a criterio del Tribunal, resultan suficientes como para justificar su decisión.

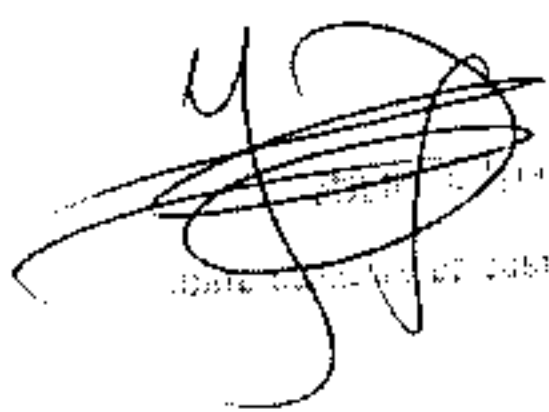
En efecto, si se tiene en cuenta que el reglamento permite la elección entre los tres primeros ubicados, que la nombrada tiene muy buenas calificaciones y una mayor antigüedad, ello, unido al hecho de que se desempeñaba en el lugar en el cual se había producido la vacante, no se encuentran reunidos los requisitos de arbitrariedad en el ejercicio de funciones de superintendencia propias de los tribunales, que autorizan la avocación (conf. doct. F: 303:413; 304:1231; 306:80, 131 y 358; 308; 176; 313:138, 226, entre otros).

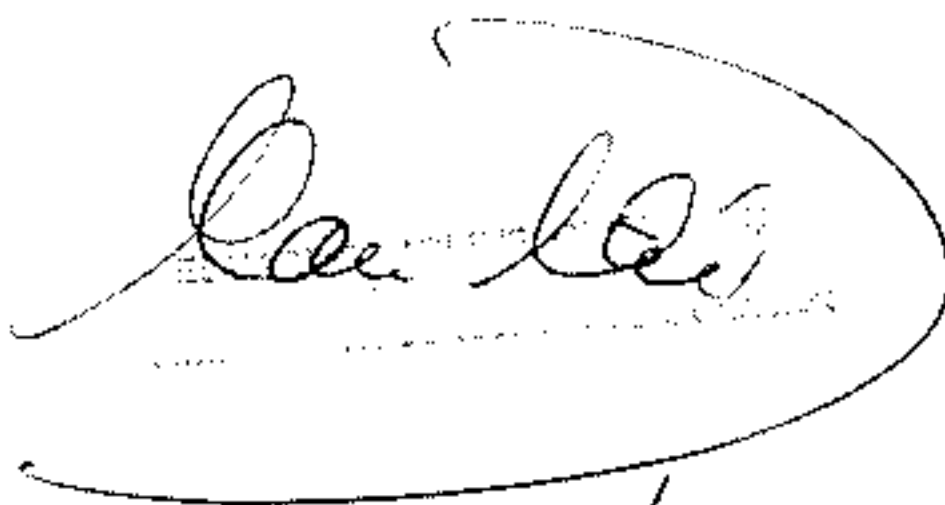
Por lo expuesto,

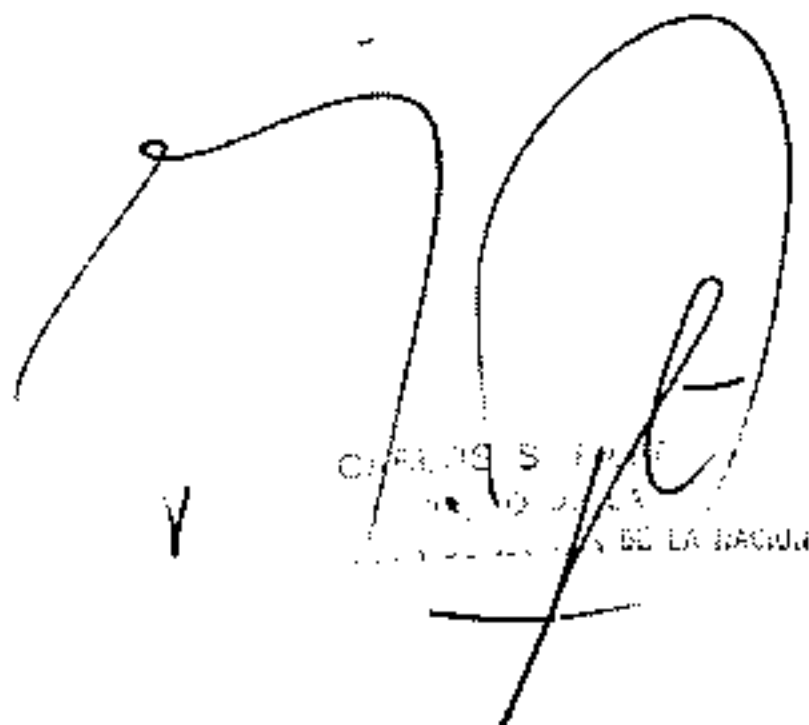
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación planteada por el empleado Héctor A. Morande, respecto de la designación de la agente Susana M. A. Plumari, como oficial mayor, en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-


HECTOR A. MORANDE
EMPLEADO
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ


CARLOS
EMPLEADO
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ


SUSANA M. A. PLUMARI
EMPLEADA
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ


EMPLEADO
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ


EMPLEADO
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ


EMPLEADO
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ